1021- Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición , funciones y persona titular (1 de julio 2023- 31 de diciembre 2024).

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTIVOS TURISMO DE GRAN CANARIA

1) Órganos de gobierno:

- Consejo Rector.

- Presidente/a. - Vicepresidente/a.

2) Órgano directivo: Director/a-Gerente

3) Órgano de participación o representativo de sectores: -El Comité Consultivo.

Ubicación

C/ Triana 93 – CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 21 96 00

WEB: WWW.GRANCANARIA.COM/TURISMO

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno, al que le corresponde la suprema dirección del Organismo, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

Está integrado por el/la Presidente/a y los/as Vocales en número de 14, y por el Secretario/a este último con voz, pero sin voto. También asistirán a las sesiones del Consejo rector, con voz, pero sin voto, el/la Director/aGerente, el Interventor y, potestativamente, quien realice las funciones de Tesorería, así como el personal de Turismo de Gran Canaria competente por razón de las materias a tratar en las distintas sesiones y que sean convocados al efecto por el/la Presidente.

a) Constitución y composición DEL CONSEJO RECTOR DE TURISMO DE GRAN CANARIA

Dispone el artículo 11.2 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria que tres de los catorce vocales de Turismo de Gran Canaria han de tener la condición de representantes del sector empresarial que, previa propuesta de las respectivas organizaciones, han de ser nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, lo cual ha acontecido en la sesión extraordinaria del mismo celebrada el día 28 de Julio de 2023.

Seguidamente la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario con el fin de **proceder a detallar la composici**ón del Consejo Rector de Turismo de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria y lo señalado en los siguientes documentos:

-Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria 29/2023 de 24 de Junio de 2023 por el que se designa como Presidente de Turismo de Gran Canaria al Consejero Insular del Área de Turismo D. Carlos Álamo Cabrera.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de 24 de Julio de 2023 por el que se designa a los siguientes Consejeros Insulares como Vocales del Consejo Rector de Turismo de Gran Canaria:

- D. Carlos Álamo Cabrera (PSOE)

- Dña. María Inés Miranda Navarro (NC)

- D. Teodoro Claret Sosa Monzón (NC)

- Dña. Minerva Carmen Alonso Santana (NC)

- D. Augusto Hidalgo Macario (PSOE)

- Dña. Guacimara Medina Pérez (PSOE)

- D. Aridany Romero Vega (PSOE)

- D. Miguel Jesús Jorge Blanco (PP)

- D. Marco Aurelio Pérez Sánchez (PP)

- D. José Miguel Álamo Mendoza (PP)

- Dña. María Fernández Pérez (CC)

- D. Yeray Antonio Suárez Salem (VOX)

- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de 28 de Julio de 2023 en el que se nombran asimismo como Vocales del Consejo Rector de Turismo de Gran Canaria a las siguientes personas, representantes en este caso del sector empresarial:

. Don Pedro Ortega Rodríguez (Presidente de la Confederación Canaria de Empresarios)

. Don José Mañaricua Aristondo (Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería y Las Palmas)

.Don Santiago de Armas Fariña (Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio).

- El Presidente de Turismo de Gran Canaria designa como Vicepresidente de Turismo de Gran Canaria a Don Augusto Hidalgo Macario conforme dispone el artículo 10.2 b) de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria.

Asimismo, conforme dispone el artículo 9.2 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, es miembro del Consejo Rector el Secretario del Organismo, con voz pero sin voto

También asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el/la Director/a-Gerente, el Interventor y, potestativamente quien realice las funciones de Tesorería, conforme dispone el artículo 9.3 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria. **Siendo la composición dispuesta conforme a lo señalado en los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, queda constituido el Consejo Rector de Turismo de Gran Canaria.**

b) COMPETENCIAS del Consejo Rector:

a) Proponer al Cabildo Insular la aprobación de normas reglamentarias, así como la aprobación y modificación de las normas de organización interna del Organismo.

b) Aprobar el Anteproyecto de presupuesto anual.

c) Aprobación de la propuesta de la Cuenta General para su posterior elevación al Cabildo Insular.

d) Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

e) Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y el anexo de personal, así como las convocatorias y bases de selección de personal y provisión de puestos.

f) Establecer los criterios generales sobre la ordenación del personal, movilidad, clasificación profesional y retribuciones, siempre dentro de las instrucciones o circulares que establezcan las Consejerías competentes en materia de hacienda y recursos humanos.

g) Aprobar el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y el convenio colectivo del personal laboral sin perjuicio de su elevación, cuando corresponda, al Cabildo Insular para su aprobación definitiva.

h) Aprobar los programas de actuación de Turismo de Gran Canaria.

i) Aprobar la Memoria Informativa Anual.

j) Aprobar los convenios y acuerdos con entidades públicas o privadas que sean precisos para el cumplimiento de los fines de Turismo de Gran Canaria cuando incluyan compromisos económicos superiores a los 600.000 euros.

k) Adquirir y enajenar el patrimonio, así como otorgar concesiones y autorizaciones sobre los bienes de Turismo de Gran Canaria y gestionar los derechos sujetos a la legislación patrimonial.

l) Aprobar el Inventario ya formado, su rectificación anual y comprobación.

m) La declaración de lesividad de cualquier acto o acuerdo del Organismo.

n) Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria la modificación de los Estatutos.

ñ) Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria la extinción o disolución del Organismo.

o) Establecer logotipos y anagramas de Turismo de Gran Canaria, sin perjuicio de los acuerdos que tuviere que adoptar el Cabildo de Gran Canaria, en su caso.

p) Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre el Organismo que no sean competencia de la Presidencia.

q) Cualquier otra que le reconozcan los presentes Estatutos.

2) El/La PRESIDENTE/a y Vicepresidennte/a y sus competencias.

TITULAR : CARLOS ÁLAMO CABRERA- CONSEJERO DE TURISMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y PRESIDENTE DE TURISMO DE GRAN CANARIA.

La Presidencia de Turismo de Gran Canaria recaerá en quien ostente la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, sin perjuicio del nombramiento como Presidente/a de un/a Consejero/a insular.

Son competencias del/la Presidente/a:

a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo, sin perjuicio de que el Presidente del cabildo de Gran canaria ejerza dicha representación institucional en supuestos de especial trascendencia.

b) Nombrar, de entre los Vocales del Consejo Rector, a un/a Vicepresidente/a.

c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día de éstas, dirigir los debates y decidir los empates con su voto de calidad, así como suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector.

d) Firmar con su visto bueno las actas del Consejo Rector levantadas por el Secretario/a y las certificaciones que éste/a expida.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados y suspender aquellos otros que estén en contradicción con las leyes y disposiciones de obligada observancia, así como los preceptos de los presentes Estatutos, debiendo dar cuenta inmediata al Consejo Rector.

f) Ejercer, como órgano de contratación, las competencias y facultades previstas en la legislación de contratación del sector público, dentro de los límites que cada año fijen las Bases de Ejecución del Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

g) Conceder las subvenciones que otorgue Turismo de Gran Canaria.

h) Autorizar con su firma toda clase de convenios y acuerdos con entidades públicas o privadas que sean precisos para el cumplimiento de los fines de Turismo de Gran Canaria, previa aprobación de los mismos por el Consejo Rector cuando incluyan compromisos económicos superiores a los 600.000 euros.

i) Autorizar y disponer gastos y reconocer o liquidar obligaciones, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos.

j) Elevar la propuesta de liquidación del Presupuesto al Presidente del Cabildo Insular y dar cuenta al Consejo Rector.

k) Resolver las discrepancias frente a los reparos formulados por el Órgano interventor del Organismo.

l) Ejercer la superior inspección y dirección de todos los servicios e instalaciones de Turismo de Gran Canaria.

m) Desempeñar la jefatura superior del personal.

n) Proponer al Consejo Rector la adopción de cuantas medidas estime necesarias en materia de ordenación del personal.

ñ) Resolver los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

o) Resolver los procedimientos en el ejercicio de la potestad sancionadora y disciplinaria atribuida a Turismo de Gran Canaria.

p) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que correspondan a Turismo de Gran Canaria, previo informe de la Asesoría Jurídica.

q) Revisar de oficio sus propios actos y resoluciones.

r) Solicitar el asesoramiento que precise del/la Secretario/a o de la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

s) Las que el Consejo Rector le delegue expresamente o le reconozcan los presentes Estatutos.

t) Elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de nombramiento del Director/a-Gerente.

u) Gestionar el patrimonio de Turismo de Gran Canaria, exceptuando las competencias atribuidas en materia de gestión del patrimonio al Consejo Rector.

v) Cualquier otra competencia atribuida normativamente al Cabildo de Gran Canaria o a Turismo de Gran Canaria en materia de turismo, así como las relacionadas en artículo 6 y no atribuidas expresamente al Consejo Rector o al Director/a-Gerente.

2.- **ÓRGANO DIRECTIVO** ***:*** *Director/a-Gerente*

TITULAR: PABLO LLINARES DE BETHENCOURT

El órgano directivo de Turismo de Gran Canaria es el/la Director/a-Gerente .

Sus atribuciones son:

a) Asumir la dirección del personal, bajo la jefatura superior del/la Presidente/a de Turismo de Gran Canaria.

b) Ordenar pagos.

c) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en poder de Turismo de Gran Canaria y velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia.

d) Elaborar los anteproyectos de los presupuestos anuales, estado de cuentas y memoria informativa anual.

e) Coordinar todas y cada una de las actividades a desarrollar por Turismo de Gran Canaria.

f) Las que el Consejo Rector o el/la Presidente/a le deleguen expresamente o le reconozcan los presentes Estatutos.

3.- ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN O REPRESENTATIVO DE SECTORES *-El Comité Consultivo.*

El Comité Consultivo es un órgano de participación de las organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales del sector del turismo en Turismo de Gran canaria. El Comité Consultivo asesorará a los órganos de gobierno de Turismo de Gran Canaria e impulsará o elevará las propuestas a dichos órganos que considere de interés para su toma en consideración y estudio. El Comité Consultivo adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. La composición del

Comité Consultivo, que necesariamente deberá proceder de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales representativas en el ámbito del turismo o de personas de reconocida competencia en materia turística, será la siguiente:

1. Presidente de Turismo de Gran Canaria, que lo presidirá.

2. Vocales por designación presidencial: Presidente de la Confederación Canaria de Empresarios y Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

3. Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo.

4. Presidente de la Asociación Empresarios de Hoteles.

5. Presidente de la Asociación Empresarios de Alojamientos Extrahoteleros.

6. Presidente de la Asociación Empresarios de Bares, Cafeterías y Restaurantes.

7. Presidente de la Asociación Empresarios de Salas de Fiestas y Ocio.

8. Dos representantes de asociaciones sindicales (1 por UGT y 1 por CCOO).

9. Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes de Las Palmas.

10. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.

11. Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

12. Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

13. Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Las Palmas.

14. Presidente d ella Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurantes.

15. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

16. Alcalde o Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

17. Alcalde o Concejal de Turismo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

18. Alcalde o Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Mogán.

19. Presidente de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.

20. Presidente de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria.

21. Presidente de la Mancomunidad de municipios de las medianías de Gran Canaria. Asistirán también un empleado público del Organismo Autónomo que ejercerá las labores de Secretaría y el/la Director/a-Gerente de Turismo de Gran Canaria.

En los casos de ausencia los miembros del Comité Consultivo podrán delegar su asistencia a la sesión a favor de otra persona. El mandato del Comité Consultivo concluirá con la expiración del mandato del Consejo Rector.

En todo caso el/la Presidente/a de Turismo de Gran Canaria podrá invitar a las sesiones del Comité Consultivo a personas que tengan un amplio conocimiento y reconocido prestigio en el secytor del turismo con voz, pero sin voto.

SEDE DE TURSIMO DE GRAN CANARIA - Domicilio.

El domicilio de Turismo de Gran Canaria se halla en la calle Triana n.º 93 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35002), sin perjuicio de la posibilidad de modificación de su domicilio por acuerdo del Consejo Rector, haciéndolo público en su página web y en el BOP.

Página Web: www.grancanaria.com/turismo